

- 3) Fijar en 15 820 767 euros el importe de la multa impuesta solidariamente a Wabco Europe y a Trane en el artículo 2, apartado 3, letra b), de la Decisión C(2010) 4185 final.
- 4) Fijar en 452 020 euros el importe de la multa impuesta solidariamente a Ideal Standard Italia, a Wabco Europe y a Trane en el artículo 2, apartado 3, letra e), de la Decisión C(2010) 4185 final.
- 5) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 6) La Comisión cargará con la mitad de las costas de Wabco Europe, Wabco Austria GesmbH, Trane, Ideal Standard Italia e Ideal Standard GmbH, así como con sus propias costas.
- 7) Wabco Europe, Wabco Austria, Trane, Ideal Standard Italia e Ideal Standard cargarán con la mitad de sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 288, de 23.10.2010.

#### Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Dornbracht/Comisión

(Asunto T-386/10) (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Excepción de ilegalidad — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Principio de irretroactividad»)

(2013/C 325/46)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

**Demandante:** Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG (Iserlohn, Alemania) (representantes: inicialmente H. Janssen, T. Kapp y M. Franz, posteriormente H. Janssen y T. Kapp, abogados)

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y A. Antoniadis, agentes, asistidos por A. Böhlke, abogado)

**Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:** Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Simm y F. Florindo Gijón, agentes)

#### Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con los artículos 101 TFUE y 53 del Acuerdo EEE (COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), en la medida en que afecta a la demandante y, subsidiariamente, de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG soportará sus costas y las de la Comisión Europea.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 301, de 6.11.2010.

#### Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Zucchetti Rubinetteria/Comisión

(Asunto T-396/10) (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Concepto de infracción — Infracción única — Mercado pertinente — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Gravedad — Coeficientes»)

(2013/C 325/47)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

**Demandante:** Zucchetti Rubinetteria (Gozzano, Italia) (representantes: M. Condinanzi, P. Ziotti y N. Vasile, abogados)

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y L. Malferrari, agentes, asistidos inicialmente por F. Ruggeri Laderchi y A. De Matteis, posteriormente por F. Ruggeri Laderchi, abogados)

#### Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con los artículos 101 TFUE y 53 del Acuerdo EEE (COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), en la medida en que afecta a la demandante y, subsidiariamente, de supresión o reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

**Fallo**

1) Desestimar el recurso.

2) Zucchetti Rubinetteria SpA cargará con sus costas y con las de la Comisión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 301, de 6.11.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Roca Sanitario/Comisión**

(Asunto T-408/10) (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Imputabilidad de la conducta infractora — Multas — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Coeficientes — Circunstancias atenuantes — Reducción del importe de la multa — Valor añadido significativo»)

(2013/C 325/48)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Roca Sanitario, S.A. (Barcelona) (representantes: J. Folguera Crespo y M. Merola, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Castilla Contreras, posteriormente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Jimeno Fernández, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño) y, subsidiariamente, una pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante en esa Decisión.

**Fallo**

1) El importe de la multa impuesta solidariamente a Roca Sanitario, S.A., en el artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101

TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), es de 6 298 000 euros.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) La Comisión soportará, además de sus propias costas, un tercio de las de Roca Sanitario.

4) Roca Sanitario soportará dos tercios de sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 301, de 6.11.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Laufen Austria/Comisión**

(Asunto T-411/10) (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Imputabilidad de la conducta infractora — Multas — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Coeficientes — Circunstancias atenuantes — Crisis económica — Presión ejercida por los mayoristas — Comunicación de 2002 sobre la cooperación — Reducción del importe de la multa — Valor añadido significativo»)

(2013/C 325/49)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Laufen Austria AG (Wilhelmsburg, Austria) (representantes: E. Navarro Varona y L. Moscoso del Prado González, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Castilla Contreras, posteriormente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Jimeno Fernández, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño) y una pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante en esa Decisión.